

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, con el presente memorial, suscrito por el doctor **ELKIN MARIO URIBE ISAZA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.571.219 de Bello, Antioquia, portador de la tarjeta profesional: 130.781 del C.S.J, apoderado del cesionario Leonardo Ramírez Gálvez, quien está registrado en la Plataforma del Sirna de abogados con el correo electrónico de mariouribeisaza@yahoo.com; el mismo correo en el que el abogado Uribe Isaza, está registrado en la plataforma del SIRNA, solicitando la expedición de copias auténticas, según la relación adjunta. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, diciembre-06 de 2.023. Sírvasse proveer.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **YENNY CAROLINA CASTALLENOS CUBILLOS** contra **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00248-00

Auto: **1942**

Vista la Constancia Secretarial que antecede, previo este despacho judicial en efectuar los estudios del caso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, allegue copia del el Arancel Judicial, con el fin de expedir las copias auténticas de lo solicitado, según lo determinado en el Acuerdo **PCSJA23-12106** del 31 de octubre año 2023, por valor de **\$ 300 pesos moneda corriente**, por cada folio, más \$ 8.250, para el desarchivo del proceso.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, Diciembre 07-2023
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3054bb49d99dcebb1c40887b9c29de0e3c2405d389dbb9a83e02d1fcd7560bd**

Documento generado en 06/12/2023 02:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>